



Bogotá D.C., Abril 15 de 2009

AUTO No. 1027

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.1298 del 30 de junio de 2006, para la construcción y operación del Puerto Multipropósito de Brisa y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006 este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad Brisa S.A. para la construcción y operación de la Fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa, localizado en el Corregimiento de Mingueo, jurisdicción del Municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira.

Que este Ministerio, mediante Resolución No. 1910 del 30 de octubre de 2008, autorizó a la Sociedad Brisa S.A., la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución no. 1298 de 2006 a la Sociedad Puerto Brisa S.A.

Que con oficio 4120-E1-35451 del 30 de marzo de 2009, el Representante Legal de la Sociedad Puerto Brisa S.A. solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental en comento, en el sentido de eliminar la exclusión que se hace del carbón en el listado de graneles minerales del numeral trece del artículo tercero de la Resolución 1298 de 2006, así como la eliminación de la restricción de los carbones contenida en el artículo quinto de la mencionada Resolución, para lo cual remitió el complemento al Estudio de Impacto Ambiental, copia de la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada así como del pago efectuado, y copia de la radicación del complemento de los estudios ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA.

Que la Sociedad Puerto Brisa S.A. realizó el pago por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$37.479.631), por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, con número de referencia 154003109.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.1298 del 30 de junio de 2006, para la construcción y operación del Puerto Multipropósito de Brisa y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1.En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2.Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3.Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la Sociedad Puerto Brisa S.A. se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, en el sentido de eliminar la exclusión que se hace del carbón en el listado de graneles minerales del numeral trece del artículo tercero, así como la eliminación de la restricción de los carbones contenida en el artículo quinto de la mencionada Resolución.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.1298 del 30 de junio de 2006, para la construcción y operación del Puerto Multipropósito de Brisa y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1298 del 30 de junio de 2006, a la SOCIEDAD BRISA S.A. y cedida a la SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A. para el proyecto de construcción y operación de de la Fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa, localizado en el Corregimiento de Mingueo, jurisdicción del Municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira, en el sentido de eliminar la exclusión que se hace del carbón en el listado de graneles minerales del numeral trece del artículo tercero, así como la eliminación de la restricción de los carbones contenida en el artículo quinto de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Dibulla en el departamento de la Guajira, a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 2619
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA